

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO

No. 25 Fecha
Estado:26-01-2021 Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120120073800	Ejecutivo con Título Hipotecario	SOCIEDAD CONFINANCIERA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JESUS HERNANDO ARANGO MEDINA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento la incorporación de despacho comisorio, obrante a folios 74 a 89 de este mismo cuaderno, sin diligenciar. (L) VER PDF	25/02/2021		
05001400300120160031300	Ejecutivo Singular	CONFIAR	MARIA EMILSE PIEDRAHITA ARIAS	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito obrante a folios 70 y 71 de este cuaderno, se ordena oficiar al cajero pagador de la POLICIA NACIONAL, para que se sirva informar si los depósitos judiciales relacionados en el auto del 12 de octubre de 2018 (folio 77 cd. 1), pertenecen al presente proceso ejecutivo, para lo cual deberá aportar constancia de consignación de los mismos.-En atención a lo solicitado por la demandada MARIA EMILSE PIEDRAHITA ARIAS, en los anteriores escrito, se le remite a lo resuelto en el inciso tercero el auto del 29 de octubre de 2020 -Con respecto a la solicitud de copias del expediente solicitado por la demandada, se le hace saber que para el envío del expediente por medio del correo electrónico, deberá dirigirse directamente al Consejo Superior de la Judicatura, quien es el encargado de la digitalización de los procesos. Ahora si desea obtener copia de algunas piezas procesales, deberá indicar, cuales son (L) VER PDF	25/02/2021		
05001400300220160034300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSIDAD DE MEDELLIN -- COMUDEM	ADRIANA MARIA SANTAMARIA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación- se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	25/02/2021		

05001400300220160098800	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	NELSON DE JESUS CARDONA VALLEJO	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO (T/L) VER PDF	25/02/2021
-------------------------	--------------------	--	------------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220190051700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LYA GAVIRIA DE SALAZAR	Auto pone en conocimiento se le hace saber que para poder determinar si ya se encuentra saldada la obligación ejecutada en este proceso, se debe dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la providencia del 11 de junio de 2020 (folio 71 a 77 cd. 1), esto es, que cualquiera de las partes, presenten la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, para lo cual se requiere a dichas partes procesales.-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/L) VER PDF	25/02/2021		
05001400300320080082700	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO	JHON FREDY QUIROZ RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (folio 71 y 72 cd. 1), donde se desprende que los mismos ya se encuentran pagados. (L) VER PDF	25/02/2021		
05001400300320160116000	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA NATALIA VALENCIA ARBOLEDA	MARIA MARGARITA MARIN MONSALVE	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L) VER PDF	25/02/2021		
05001400300320190017400	Ejecutivo Singular	MANUFACTURAS ELIOT S.A.S.	JULIETH SARAY ORTIZ MARIN	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar al REGISTRO UNIDO DE AFILIADOS RUAF -Ordena OFICIAR (OF/L) VER PDF	25/02/2021		
05001400300320190099200	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	ANDRES ALEXANDER ACEVEDO TORRES	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.- (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	25/02/2021		

05001400300620100127100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO COOPMERCADO	ESTER MARLENY LONDOÑO VALDERRAMA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito (T/ED) VER PDF VER PDF	25/02/2021
-------------------------	--------------------	---	-------------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620130053800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS MARIO GRANADA VASQUEZ	Auto aprueba liquidación Aprueba liquidación de crédito-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a los reportes de depósitos judiciales, expedidos por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, donde se desprende que los que fueron constituidos ya se encuentra pagados (L) VER PDF	25/02/2021		
05001400300620150104800	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S.	ARMANDO GARCIA METAUTE	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante, C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S. (T/L) VER PDF	25/02/2021		
05001400300620170022100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	DIEGO PELAEZ CANO	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO (T/L) VER PDF	25/02/2021		

05001400300820040025200	Ejecutivo con Título Hipotecario COMERCIAL Y DE OSORIO	CONAVI BANCO	JAIME LEON MERCADO	Auto resuelve recurso NO REPONER el auto del 25 de febrero de 2020 (folio 126 cd. AHORROS S.A. antes 2), mediante el cual no se accedió al trámite del Beneficio de CORPORACION NACIONAL Retracto solicitado por el abogado recurrente.-se concede en el DE AHORRO Y VIVIENDA efecto devolutivo, ante los Jueces de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria por la parte demandada, en este caso al Juez Primero Civil de Ejecución de Sentencias de Medellín, por haber resuelto la apelación presentada en este proceso, sobre el rechazó de plano el incidente de nulidad.-se requiere a la parte apelante (demandante), para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, contados a partir de la notificación por estados de este auto, so pena de declararse desierto el recurso, reproduzca copias de todo el expediente. (L) VER PDF	25/02/2021
05001400300920100000200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	S.L-LUBRICANTES Y CIA LTDA	Auto resuelve sustitución poder Se acepta la sustitución que del poder hace en favor de la doctora ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, portadora de la T.P. 175.761 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. VER PDE	25/02/2021
05001400300920100000200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	S.L-LUBRICANTES Y CIA LTDA	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SALUD TOTAL- Elaborar oficios (OF/L) VER PDF	25/02/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920150003200	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	RAUL ALBERTO MORA PELAEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el anterior escrito, se le hace saber que a folios 117 y 118 de este mismo cuaderno, aparece una comunicación de orden de pago de depósitos judiciales expedida el 20 de octubre de 2020, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento	25/02/2021		

				de identificación a reclamar los dineros correspondientes. (L) VER PDF	
05001400301020140002400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	DARIO DE JESUS ROLDAN BOCANUMENTH	Auto requiere Teniendo en cuenta que en el escrito presentado por la parte demandante, solicitando la terminación del proceso, hace referencia, que solo con respecto al crédito que le corresponde al Banco de Bogotá y manifiesta que subsiste la obligación del FNG, y revisado el expediente, no aparece subrogación alguna a favor del Fondo Nacional de Garantías, además, que a folios70 de este mismo cuaderno aparece auto del 29 de octubre de 2020, resolviendo una solicitud que hiciera el Fondo Nacional de Garantías, lo que da a entender que se puede haber dado una subrogación, y con el fin de no vulnerar el crédito que le pueda corresponder al mencionado Fondo, se requiere a la parte demandante, para que aclare, sin el BANCO DE BOGOTA, en momento alguno, le subrogó parte de este crédito al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS. (L) VER PDF	25/02/2021
05001400301120160091200	Ejecutivo Singular	HUMBERTO RAMIREZ ALVAREZ	BEATRIZ MARIA CHALARCA	Auto pone en conocimiento atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que mediante auto del 3 de noviembre de 2020 y notificado por estados del 6 del mismo mes y calendario, se le resolvió la solicitud indicándole que a folios 108 de este mismo cuaderno, aparece una comunicación de orden de pago de depósitos judiciales expedida el 24 de febrero de 2020, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes.-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho,	25/02/2021

copia de la comunicación de orden de pago (COPIAS/L)[VER PDF](#)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120170075000	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	JAIME LEON OSPINA CIFUENTES	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF	25/02/2021		
05001400301120170075000	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	JAIME LEON OSPINA CIFUENTES	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, de librar nuevo oficio dirigido al cajero pagador de SCHOLL CENTER S.A.S., comunicando el cambio de cuenta para consignar los dineros retenidos al demandado, toda vez que el mismo ya fue diligenciado por la misma memorialista, tal como se desprende de los folios 16 a 19 de este mismo cuaderno. (L) VER PDF	25/02/2021		

05001400301120170091100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	RUBEN DARIO RODRIGUEZ DAZA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, los reportes de depósitos judiciales expedidos por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, obrante a folios 90 y 91 de este mismo cuaderno, y por lo tanto, se requiere a la parte demandante, para que cumplimiento a lo ordenado en el auto del 21 de julio de 2020 (folio 89 cd. 1), esto es, que de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación del crédito. (L) VER PDF	25/02/2021
05001400301220140015800	Ejecutivo Mixto	PLANAUTOS S A	YONATAN ESTIVEN RODRIGUEZ VILLEGAS	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada telefónicamente, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. (L) VER PDF	25/02/2021
05001400301220190012300	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JAVIER ZULUAGA ALFONSO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación- se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	25/02/2021
05001400301220200006400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	GUSTAVO ADOLFO VARGAS CALLE	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia del auto del 27 de octubre de 2020 (folio 32 cd. 1), mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito. (COPIAS/L) VER PDF	25/02/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301320160052100	Ejecutivo Singular	CARLOS JOSE CARDONA ALZATE	JUAN DE DIOS CARMONA	Auto pone en conocimiento Se le hace saber que virtud del Acuerdo N° CSJANTA21-7 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Secciona de la Judicatura de Antioquia, por medio del cual se prorrogó el Acuerdo CSJANTA21-3 del 8 de enero de 2021, no es posible darle cita para presentarse al Juzgado a revisar el proceso, ya que no es permitido el acceso al edificio.-En cuanto a la solicitud de saber si con los dineros retenidos ya se cubrió la obligación acá demandada, se le remite a lo resuelto en el auto del 3 de septiembre de 2020 (folio 77 cd. 1), mediante el cual se le remitió igualmente a la liquidación del crédito realizada por el Despacho el 26 de junio de 2020), donde luego de imputado como abono los dineros retenidos, aparece el saldo adeudado a la obligación demandada.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, copia de la relación de depósitos judiciales, del auto que aprobo la liquidación (COPIAS/L) VER PDF	25/02/2021
05001400301320170061300	Ejecutivo Singular	UNIFIANZA S.A.	YANET GONZALEZ CANO	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia del auto del 9 de marzo de 2020 mediante el cual se avocó conocimiento del presente proceso, y que obran de folios 114 de este mismo cuaderno.-Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por la parte demandante, mediante el cual suministra los correos electrónicos de ambas partes, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso. (COPIAS/L) VER PDF	25/02/2021
05001400301320190058900	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	CLEMENCIA LILIANA VALENCIA HENAO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que al momento de montarse los estados al sistema siglo XXI, igualmente, se monta el auto a notificar, solo que para poder visualizarla, debe dar clik en la ventana de pdf, para que así se pueda mostrar el auto a notificar.-sin embargo, para que la memorialista tenga más conocimiento del mencionado auto, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de auto del 10 de noviembre de 2020 y notificado por estados del 11 del mismo mes y año, mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito. (COPIAS/L) VER PDF	25/02/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520180136100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	NORA ELENA RENTERIA VALOIS	Auto pone en conocimiento se le solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, que la orden de pago de depósitos judiciales expedida el 06 de noviembre de 2020, (folio 104 cd. 1), sea consignada a favor del beneficiario CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, en la cuenta N° 0-130-30-61039-1 del Banco Agrario de Colombia.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de la comunicación de la orden de pago de depósitos judiciales que obra a folio 104 de este mismo cuaderno. (T/COPIAS/L) VER PDF	25/02/2021		
05001400301720160124800	Ejecutivo Singular	OPERADORA DE SERVICIOS S.A.S.	LUIS FERNANDO GUTIERREZ LONDOÑO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio que aparece comunicado el día 8 de septiembre de 2020, en el programa de gestión de Siglo XXI, y que corresponde al oficio ordenado en el auto del 27 de febrero de 2020 (folio 27 cd. 2). (OF/L) VER PDF	25/02/2021		
05001400301720170072400	Ejecutivo Singular	PAEZ MARTIN ABOGADOS S.A.S	ALEXANDER BUITRAGO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L) VER PDF	25/02/2021		
05001400301720180023100	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD COLOMBIANA DE COMERCIO S.A (CORBERTA)	BERNARDO DE JESUS MUÑOZ MUÑOZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación- se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	25/02/2021		

05001400301820160039200	Ejecutivo Singular	GLORIA ESTELLA PEINADO LONDOÑO	ANDRES FELIPE ARIAS FLOREZ	Auto pone en conocimiento se le remite a lo resuelto en el auto del 3 de noviembre de 2020 y notificado por estados del 6 del mismo mes y calendario, mediante el cual se le resolvió la misma solicitud-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si ya dio cumplimiento a lo ordenado en el mencionado auto, de lo contrario, proceda a cumplir con ello, enviando al correo electrónico del memorialista, el oficio de embargo N° 6468 del 20 de febrero de 2020, obrante a folios 6 de este mismo cuaderno. (OF/L) VER PDF	25/02/2021
-------------------------	--------------------	--------------------------------	----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120180107900	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	GUSTAVO JOSE CABAS BORREGO	Auto resuelve solicitud En el historial del vehículo HKU 151 expedido por el Registro Único Nacional de Tránsito, se encuentra que sobre dicho automotor pesa gravamen prendario a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., razón por la que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 462 del C. G. del P., se dispone citar a dicho acreedor prendario a fin de que, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, haga valer su crédito –el cual se hará exigible si no lo fuere- en proceso separado o en el que se le cita, atendiendo a los presupuestos procesales establecidos en los artículos 462 y 463 ídem.-se requiere a la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto del 8 de noviembre de 2018 (folio 7 cd. 2), esto es, que informe donde se encuentra circulando el vehículo embargado en este proceso, para poder comisionar para la diligencia de secuestro. (L) VER PDF	25/02/2021		
05001400302120180109800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	ALFONSO SILVA CONTRERAS	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que al momento de montarse los estados al sistema siglo XXI, igualmente, se monta el auto a notificar, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf, para que así se pueda mostrar el auto a notificar.-Ahora, sin embargo, para que la memorialista tenga más conocimiento del mencionado auto, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de auto del 29 de octubre de 2020 (folio 56 cd. 1). (COPIAS/L) VER PDF	25/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220190039900	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN JUAN DE LAS AGUAS P.H.	DORA EUGENIA BARRERA LONDOÑO	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada en el anterior escrito, de adicionar el auto del 27 de noviembre de 2020, por las razones expuestas en esta providencia (ARCH) VER PDF	25/02/2021		
05001400302320140162100	Verbal Sumario	KEMBERLY XIMENA GIRALDO ECHEVERRY	NELSON GARCIA VILLEGAS	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el proceso de Restitución de Inmueble, y teniendo en cuenta que se aportó el pago del arancel judicial exigido en el auto del 3 de noviembre de 2020, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, expedir la certificación, en los términos ordenados en el auto del 3 de noviembre de 2020 y notificado por estados del 6 del mismo mes y año mencionados. (OF/L) VER PDF	25/02/2021		
05001400302420190121200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DIEGO ALBERTO GARRO ALVIRA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito-Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación, para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación de los procesos con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba. (TERMINOS/ED) VER PDF	25/02/2021		
05001400302620120051300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	BREITHNER SOBDIER CARDONA ESCOBAR	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF	25/02/2021		
05001400302620170093100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JONTING LTDA	Auto ordena oficiar se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar el oficio 1155 del 17 de enero de 2020 dirigido al cajero pagador de AECSA S.A., comunicándole la medida cautelar acá decretada, aclarando el mencionado oficio, en el sentido de que el demandado se llama DIEGO ARMANDO GELASIO GUTIERREZ (C.C. 1.033.733.708). (OF/L) VER PDF	25/02/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26-01-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)